

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.920.-/
DOÑIHUE, 05 de Octubre de 2017.-**

CONSIDERANDO:

El Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con fecha 27 de Julio de 2015.

VISTOS:

1.- Resolución Exenta N° 01773 del 13 de Julio de 2017, que autoriza la prórroga de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con fecha 27 de Julio de 2015.

2.- Las facultades que me confiere el DFL - 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.072006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** la Prórroga del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con fecha 27 de Julio de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LCB/mrp

Distribución:

- DIDECO.
- Dirección de Admn. y Finanzas
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Of. De Partes



2920
05/10/17

REF: Autoriza prórroga de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución en la comuna de Doñihue durante el año 2017, de programa denominado: "Programa de Fortalecimiento Municipal"; aprueba propuesta de intervención Ejecutor: **Municipalidad de Doñihue.**

RES. EX. N°. 01773

Rancagua, 13 JUL. 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en la Ley N° 20.981 de presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; Decreto Supremo N° 118 de 2 Diciembre de 2015 que designa Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, en la Resolución Exenta N° 0248, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó "Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Fortalecimiento Municipal año 2015"; en la resolución exenta N° 0508 de 19 de mayo del 2017 que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social para ejecución de los programas: Fondo de Intervenciones de Apoyo al desarrollo Infantil y Programa de Fortalecimiento Municipal, para el año 2017.

CONSIDERANDO:

Suscripción del convenio:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 248 de fecha 02 de Abril de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal año 2015 y que se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Doñihue, en adelante también e indistintamente "la Municipalidad" y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins, en virtud del cual se encomendó la ejecución del Programa Fondo de Fortalecimiento Municipal. Dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2175, fecha 28 de Agosto de 2015.

Del monto a transferir:

2.- Que el monto total del traspaso será de \$ 5.477.504.- (cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos cuatro pesos), de acuerdo al proyecto de intervención presentado, los que serán transferidos una vez que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

De la prórroga automática:

3.- Que en la cláusula séptima del convenio singularizado se estipuló que este podría ser prorrogado en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo tercero del numeral 6.2.1. de la "Modalidad", ello en la medida en que el Fondo de Fortalecimiento Municipal contase con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

De la disponibilidad presupuestaria.

4. Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, número N° 20.981, dispone los recursos necesarios para el financiamiento del gasto que importa el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

Del cumplimiento de requisitos.

5. Que, en razón de lo anterior, y conforme al procedimiento establecido en el numeral 6.2.1. citado en el considerando segundo precedente, se han verificado en el SIGEC la totalidad de las acciones condicionantes para la operatividad de la prórroga del convenio para el año 2017.

De la prórroga

6. Que, con fecha 19 de Mayo de 2017 por resolución exenta N° 508 del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social para la ejecución de los programas Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil y Programa de Fortalecimiento Municipal para el año 2017.



RESUELVO:

PRIMERO:

AUTORIZASE la prórroga por un periodo de un año, a partir del día 1 de Abril del año 2017 y hasta el día 30 de Abril 2018, del convenio de transferencia de recursos suscrito entre esta Seremi de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la Municipalidad de Doñihue, para la ejecución en dicha comuna del "Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema Chile Crece Contigo", aprobado mediante resolución exenta N°2175 de 2015.

SEGUNDO:

APRUEBASE la propuesta de intervención presentada por la Ilustre Municipalidad de Doñihue la que se entiende formar parte integrante de la presente resolución y que contempla 12 meses de ejecución.

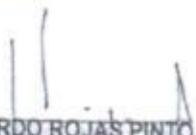
TERCERO:

IMPUTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 "Programa de Fortalecimiento Municipal", del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2017.

Anótese y Comuníquese.


 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE O'HIGGINS
 CLAUDIA DIAZ MORALES
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.


 EDUARDO ROJAS PINTO
 JEFE ADMINISTRATIVO SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE O'HIGGINS

CDM/ERP/SRA/rca

DIST:
 Municipalidad de Doñihue
 Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins
 División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

E-85 de 17

TRAMITADO
 17 JUL. 2017

REFRENDAR	
Item:	21.01.06.24.03.003
Monto	\$ 18.730.811
Comprometido	\$ 10.955.000
Presupuesto Documentado	\$ 5.432.504
Saldo sin Comprometer	\$ 16.522.504
Vº Bº Presupuesto	01 11/21/2017



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA CHILE CRECE
CONTIGO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL" 2015 MUNICIPALIDAD DE
DOÑIHUE.

RESOLUCION EXENTA N° 02175
RANCAGUA,

28 AGO. 2015

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del estado, la ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y administración regional ley 19.880, sobre la base de los procedimientos administrativos; la ley 20.379, que crea el Sistema de Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; El decreto supremo N°42, de 01 de Abril de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Secretario Regional Ministerial; la Resolución Exenta N° 1436 de 11 de Septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; La resolución Exenta 248, de 02 de Abril de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal" del Ministerio de Desarrollo Social año 2015; la ley N° 20.798, de Presupuesto del sector Público para el año 2015; en la resolución N° 1600 de 2008, de la contraloría general de la república; los antecedentes a la vista.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia denominado "Chile Crece Contigo", Institucionalizado en la ley N° 20.379, que acompaña a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el Programa de Fondo de Fortalecimiento Municipal, que tiene por objeto apoyar la gestión de las Redes Comunales Chile Crece Contigo que coordinan las Municipales, de Manera de fortalecer la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, de manera que todas las instituciones que participan en la red comunal coloquen a disposición y conocimiento de los demás integrantes de la red y de los usuarios, la oferta de servicios que disponen, de modo de mejorar el acceso a estos por parte de los niños y niñas beneficiarios del Subsistema, así como perfeccionar y agilizar los procedimientos de derivación.

Que por lo anterior, y en relación a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de este, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa de Fortalecimiento Municipal sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento del Chile Crece Contigo a nivel comunal.

Que mediante resolución excenta N° 248, de 02 de Abril de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Tráferencia de recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal año 2015, en adelante "la Modalidad".



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA
DE
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN O
HIGGINS

E

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

En Rancagua a 27 de Julio de 2015, entre el **Ministerio de Desarrollo Social**, en adelante e indistintamente " **el Ministerio**" o " **el MDS**" a través de la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O Higgins**, en adelante, la " **SEREMI**", representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Claudia Alejandra Diaz Morales, ambos domiciliados para estos efectos en Almarza 399, comuna de Rancagua, Región de O Higgins; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Doñihue**, en adelante la " **Municipalidad**", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Ricardo Acuña Gonzalez, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Estación 344, casilla 10, comuna de Doñihue, Región de O Higgins

CONSIDERANDO:

1.- 1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), institucionalizado en la Ley N° 20.379, que acompaña a los niños, niñas, que se atiendan en el sistema público de salud, y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición o su equivalente, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

2.- Que el Ministerio de Desarrollo Social, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

3.- Que en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el Programa de Fortalecimiento Municipal, que tiene por objeto apoyar la gestión de las Redes Comunales Chile Crece Contigo que coordinan las Municipalidades, de manera de fortalecer la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, permitiendo que todas las instituciones que participan en la red comunal coloquen a disposición y conocimiento de los demás integrantes de la red y de los usuarios, la oferta de servicios de que disponen, de modo de mejorar el acceso a estos por parte de los niños y niñas beneficiarios del Subsistema, así como fortalecer los procedimientos de derivación a través de la herramienta de gestión denominada Sistema de Registro de Derivación y Monitoreo (SRDM).

4.- Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de éste, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa de Fortalecimiento Municipal sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance

comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

5.- Que por Resolución Exenta N° 248 de fecha 02 de abril de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015, en adelante "la Modalidad".

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, entre otras, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto inferior a 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", subsistema "Chile Solidario" y subsistema "Seguridades y Oportunidades".

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SEREMI, encomienda a la Municipalidad quien acepta, la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal en adelante "el Programa" de conformidad con lo establecido en el presente convenio; en la Propuesta aprobada por la SEREMI, en adelante "La Propuesta", y en el documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015", aprobada mediante Resolución Exenta N° 248 de fecha 02 de Abril de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "la Modalidad", la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

El Proyecto contempla la cobertura de a lo menos 10 beneficiarios pertenecientes a los equipos de profesionales que se desempeñan en la red comunal Chile Crece Contigo de la Municipalidad incorporados en el formulario denominado: "Firma de Representantes que conforman la Red, y de 95 beneficiarios indirectos. Este último número de beneficiarios se calculará en virtud del número de niños y niñas indicados como cobertura comunal en el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil del año 2015.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5.2 de la Modalidad, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Elaborar Propuesta de trabajo en coordinación con la red comunal Chile Crece Contigo, de acuerdo a formato establecido a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
2. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este Convenio.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
4. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.
5. Designar un encargado comunal del Programa quien además tendrá a su cargo la administración del mismo en el SIGEC para el territorio comunal respectivo, esta persona deberá ser funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa. La individualización de este encargado deberá constar en la Propuesta de Trabajo Comunal. Siendo posible su reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetarla si ésta no cumple con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad.
6. El(la) Encargado(a) Comunal Chile Crece Contigo designado, deberá dedicar, al menos, 22 horas semanales exclusivas al Subsistema.
7. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI, en virtud de lo establecido en la

Cláusula Duodécima del presente Convenio y en la Modalidad.

-
8. Entregar los Informes de Inversión y Técnicos especificados en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.
 9. Dar cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social año 2015, aprobada por la Resolución Exenta N° 248 de fecha 02 de Abril de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.
 10. Remitir a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio.
 11. Cumplir satisfactoriamente con las actividades comprometidas en la Propuesta y remitir los verificadores de las actividades y productos aprobados por proyecto a la SEREMI, de acuerdo a cada una de las etapas de ejecución.

TERCERA: OBLIGACIONES

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Velar para que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y La Modalidad ya individualizada.
- c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en el presente instrumento.
- d) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI mediante oficio dirigido a ésta para tales efectos.
- e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su

contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

f) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Entregar capacitación en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) a los Ejecutores que lo requieran.

c) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.

d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión.

e) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015" aprobada por Resolución Exenta N° 248 de fecha 02 de Abril 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

f) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Programa.

CUARTA: INSTRUMENTOS TÉCNICOS

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social pondrá a disposición de la Municipalidad, a través del Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto; esto

es:

Asignación de Recursos por un monto acorde con las coberturas (directas e indirectas) definidas. Modalidad para Transferencia de Recursos y Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal

- Formato de Propuesta de Trabajo
- Formulario Firma Representantes que conforman la red comunal.
- Formato de Carta Gantt
- Formato de Inventario de Bienes
- Formato de Informes Técnicos de Avance y Final
- Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final
- Documento denominado "Orientaciones Técnicas para el Programa de Fortalecimiento Municipal"
- Plan de Cuentas
- Pauta para evaluación de la Propuesta

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 4.050.000 (cuatro millones cincuenta mil), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, "Programa de Fortalecimiento Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2015.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente Convenio, siempre que ello sea posible conforme a lo dispuesto por la resolución N°30 de la Contraloría General de la República del año 2015.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad

disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad a los puntos 3 y 4 de la Modalidad.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

I. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los informes Técnico y de Inversión finales. En todo caso no podrá extenderse más allá del 30 de Junio de 2016.

II. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 meses para ejecutar el Proyecto. El referido plazo no podrá exceder el 31 de Marzo de 2016.

En caso que se establezca un plazo inferior al máximo antes referido, el plazo de ejecución podrá ser ampliado por la SEREMI, por una vez, a petición del Municipio via oficio firmado por el(la) Alcalde(sa), en base a motivos fundados. Deberá adjuntarse a la petición precedente los últimos informes técnico y financiero, y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado y el presupuesto asociado a su financiamiento, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha, teniendo como límite el 31 de Marzo de 2016. La ampliación de la ejecución del programa en ningún caso implicará utilización de mayores recursos que los aprobados en la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a realizar las acciones para dar aplicación al Programa, a contar de la suscripción del presente convenio, sin embargo la transferencia solo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO

El Convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir por la SEREMI.

La prórroga del convenio comenzará a regir el 1 de Marzo del año siguiente al de la suscripción del convenio y en su ejecución se observará lo dispuesto en la letra C) del punto 6.2.1. de la Modalidad, en relación con la letra B) del punto 6.2.3 de la Modalidad.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Por motivos justificados ante la necesidad imperiosa de hacer ajustes para el logro cabal de las finalidades del Programa, la Municipalidad podrá solicitar la modificación de la Propuesta aprobada.

Para dicho objeto deberá remitir a la SEREMI respectiva un oficio de solicitud suscrito por el(la) Alcalde(sa), adjuntando un informe técnico y financiero que así lo justifique y que dé cuenta de la gestión realizada hasta la fecha de su presentación, conjuntamente con la nueva propuesta que deberá presentarse en SIGEC. La factibilidad de la petición será analizada técnica y financieramente por la SEREMI, pudiendo ésta aprobarla, rechazarla, requerir correcciones y/o complementaciones, como por ejemplo, remitir nueva carta gantt.

En el caso de ser aprobada, la SEREMI respectiva dictará un acto administrativo que así lo establezca, lo cual pasará a formar parte del convenio suscrito.

La modificación de la propuesta no podrá solicitarse más allá de dos meses anteriores al

término de la ejecución del Programa, de conformidad al inciso primero de la letra B) del punto 6.2.1, de la Modalidad.

Lo anterior también tendrá aplicación ante la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta. Al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el punto 3 y 4 de la respectiva Modalidad, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa según ítems presupuestarios de cada modalidad de atención.

Para realizar la redistribución, la Municipalidad deberá solicitar por escrito autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud la SEREMI deberá comunicarlo a la Municipalidad mediante Oficio explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

De los Informes de Inversión Mensual y Final

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- Remitir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legal de percibirlo.
- Remitir Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Remitir un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los siete (7) días corridos siguiente al término de la ejecución del Programa.

De los Informes Técnicos de Avance y Final

Iniciada la ejecución del Programa, la Municipalidad entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social informes técnicos de avance de carácter trimestral, dentro de los 5 días hábiles siguientes al período que se informa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.

Además, deberá entregar un Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos de concluida la ejecución del Programa, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de

efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución.
- Cumplimiento de los productos y actividades de cada objetivo.
- A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el Municipio ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.
- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que la Municipalidad haya adquirido con los recursos del Programa (inventario de bienes).

UNDECIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICO Y DE INVERSIÓN

La SEREMI revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de dicho informe.

DUODECIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

Para la implementación del Programa, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico a través del Encargado Regional de Chile Crece Contigo, o la persona que la SEREMI designe para tales efectos. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad. Sin perjuicio del apoyo que en esta materia pueda entregar la Unidad Chile Crece Contigo de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO TERCERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el(la) Alcalde(sa), que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá,

mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, los no ejecutados y/o o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para estos efectos la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Seremía tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremía, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde el pronunciamiento efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI serán considerados como incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos, conforme a lo descrito en esta cláusula.

DECIMO QUINTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O Higgins, don(ña) Claudia Alejandra Diaz Morales,

consta en Decreto 40 de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Ricardo Acuña Gonzalez , consta en Decreto Alcaldicio 3932 del jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la División de Promoción y Protección Social).



[Handwritten signature]
RICARDO ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE



[Handwritten signature]
CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ MORALES
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL, DE O HIGGINS

Que Mediante resolución N°30, de fecha 11 de Marzo la Contraloría General de la republica, fijo las nuevas Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas de los Fondos Públicos, estableciendo en su artículo primero transitorio, que la referida resolución empezaría a regir a contar del 01 de Junio del año 2015, para los aportes subvenciones y trasferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento las resoluciones anteriores impartidas por la Contraloría General en materia de rendición de cuentas.

Que en consecuencia, la trasferencia de los recursos contemplados en el convenio suscrito con fecha 27 de Julio de 2015 entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Secretario Regional Ministerial de la región O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, que por el presente acto se aprueba deberá realizarse conforme a lo establecido en la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica. Asimismo, los informes mensuales de inversión que deberá presentar la Ilustre Municipalidad de Doñihue, deberán ser remitidos dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, debiendo darse integro cumplimiento a las exigencias contenidas en la Resolución N°30 ya referida.

Que mediante la Resolución Excenta N° 01436, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, se delega a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social entre otras la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o trasferencia de recursos, por un monto inferior a 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" Subsistema "Chile Solidario" y Subsistema Seguridades y Oportunidades" señalados anteriormente, con municipalidades del país.

RESUELVO

1° **APRUEBASE** el Convenio de transferencia de Recursos Para la Ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal" Subsistema de Protección a la Infancia "Chile Crece Contigo", suscrito con fecha 27 de Julio de 2015, entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Region de O'Higgins y la Municipalidad de Doñihue cuyo texto es del siguiente tenor:

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ MORALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

[Handwritten signature]
EDUARDO ROJAS PINTO
JEFE ADMINISTRATIVO
SEREMIA REGIÓN DE O'HIGGINS

CADM/AFM/ERP/P/S/daa *[Handwritten initials]*

- Distribución:**
- Municipio (1)

- Seremia de O'Higgins (3)

REFRENDAR	
Item:	21.81.06.24.03.003
Monto	\$ 136.503.497
Comprometido	\$ 127.203.497
Presente Documento	\$ 4.050.000
Saldo sin Comprometer	\$ 4.250.000
Vº Bº Presupuesto	21.81.06.24.03.003

auto-4

Pichilemu, Seis de Septiembre de dos mil diecisiete.-

Con el merito de la certificación precedente de autos y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 18.287; decrétese la medida de Reclusión Nocturna, por el lapso 06 noches, en contra del infractor (a) Sr. (a) **I. MUNICIPALIDAD DOÑIHUE**, domiciliado (a) en AV. ESTACION 344, DOÑIHUE, medida que se deberá adoptar a la brevedad posible, para ser cumplida en el Centro de Cumplimiento Penitenciario correspondiente a su comuna.

Hágase devolución de la presente orden, si el infractor pagare la multa de 1 U.T.M., equivalente en moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, a la orden de Tesorería Municipal de Pichilemu o en la Cta. Corriente N° 39009000031 del Banco Estado; al momento de su detención, acompañando este Juzgado, el comprobante de depósito en original y copia de esta resolución, de lo contrario se tendrá por no pagada la multa.-

Notifíquese, oficiese y cúmplase por Carabineros de la comuna de residencia del infractor y archívese en su oportunidad.

Dictado por Don **Francisco Sánchez Becerra**, Juez Titular, autoriza el Secretario Titular del Tribunal, Don **Miguel Meléndez Pichara**, Abogado.

Causa Rol N° 38.170/2017/Tránsito.-

Pichilemu, _____ /

Certifico:

Que con esta fecha notifiqué la resolución precedente por: _____

SECRETARIO TITULAR.

JFF.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMUJuzgado de Policía Local
Fonos 56 - 72 - 976530 / Fax: 976554 - 976562
Ángel Gaete N° 365 Pichilemu - Región de O'higgins - Chile / www.pichilemu.cl - jpl@pichilemu.cl

